



VISTO(S):

El Informe N° I000749-2025-MTC/24-OA-CGA emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° 000004-2025-MTC/24-OA-JAHI de fecha 23 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

El 17 de junio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. suscribieron el “Contrato de Concesión para realizar el diseño, financiamiento, despliegue, operación y mantenimiento del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur, y Cobertura Universal Centro”, por el plazo de 20 años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 689-2021-MTC/01 de fecha 14 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declara la resolución del Contrato de Concesión, disponiendo a su vez que, el Programa Nacional de Telecomunicaciones asuma la operación del proyecto de manera provisional, así como la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial, la cual podrá efectuar directamente o a través de terceros por un periodo no mayor de 3 años, hasta la transferencia de los bienes de la concesión al nuevo concesionario;

Que, en virtud de la resolución del Contrato de Concesión, Azteca en su calidad de Concesionario procedió, entre otros, a realizar las comunicaciones notariales de cesión de posición contractual a los diversos proveedores con quienes mantenía contratos suscritos vigentes, tal es el caso del contrato de arrendamiento de inmueble (predio tipo urbano) donde se encuentra ubicado el nodo Huánuco de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro; siendo esta comunicación efectuada en el mes de marzo de 2022;

Que, mediante el Informe N° I000749-2025-MTC/24-OA-CGA, la Coordinación de Gestión de Abastecimiento comunicó, entre otros, lo siguiente:

[...]

2.4 La caducidad declarada en la resolución del Contrato de Concesión, operó el 15 de enero de 2022, a partir de lo cual el PRONATEL asumió la operación y

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LHNVPV

Expediente: I-CORD0020250000186

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



mantenimiento, consecuentemente asumió la posición contractual de Azteca, en los diferentes contratos que mantenía vigentes; estando para el objeto del presente informe, lo siguiente:

- Contrato de arrendamiento de bien inmueble de fecha 09 de marzo de 2015, celebrado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con la Sra. Maly Jara Vara, por el inmueble de tipo urbano, ubicado en la Av. Circunvalación N°714 (Lote 4, con frente al Jr. Abtao), distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, inscrito en la Partida Registral N°02012775 de la Oficina Registral de Huánuco, Zona Registral N°VIII – Sede Huancayo, para la edificación y funcionamiento del Nodo Huánuco con un área arrendada de 100 M2, por el plazo de diez (10) años a partir del 09/03/2015 al 09/03/2025, y por una renta mensual de S/ 1,900.00, pagaderos de manera trimestral adelantado. El citado contrato se encuentra inscrito en el Asiento D00001 rectificado en el Asiento D00002 de la indicada partida registral.

La Cesión de Posición Contractual fue comunicada por Azteca a LA ARRENDADORA, en fecha 24 de enero de 2022, a través de la Carta DJ-0081/2022.

2.5 Con Memorando N° 407-2024-MTC/24.05, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, previa solicitud efectuada con el Memorando N° 772- 2024-MTC/24.07, de fecha 20 de febrero de 2024, aprobó y remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°1125 por el monto de S/ 22,800.00 (Veintidós mil ochocientos con 00/100 soles), con la finalidad de viabilizar los pagos del arrendamiento del predio del nodo Huánuco en el ejercicio 2024.

El referido presupuesto fue comprometido en la Orden de Servicio N° 0000864, de fecha 01 de abril de 2024, generándose el registro SIAF 3403.

2.9 Con Memorando N° I002077-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 13 de diciembre de 2024 (2024-0007466), atendiendo al Memorando N°I000609-2025-MTC/24-OPP y correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, solicitó la rebaja de diversas certificaciones de crédito presupuestario, entre ellas la N° 1125 por el monto de S/ 5,700.00 correspondiente al arrendamiento del predio donde se encuentra el nodo Huánuco. La rebaja se operativizó en el SIAF Landing.

2.12 Contando con la habilitación de recursos presupuestales en el presente ejercicio y los pedidos siga, la Oficina de Administración con Memorando N°I001024-2025-MTC/24-OA, de fecha 29 de enero de 2025 (Expediente: I-CORD0020250000070), solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación y emisión de ciento cuarenta y nueve (149) certificaciones de crédito presupuestario, estando entre ellas la CCP N° 846, por el monto de S/ 5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Soles), misma que fue aprobada con el Memorando N° I000779-2025-MTC/24-OPP, de fecha 03 de febrero de 2025.

2.15 Con la conformidad de la dependencia usuaria (Dirección de Ingeniería y Operaciones), contenida en el Memorando N° I001088-2025-MTC/24-DIOP , de fecha 10 de febrero de 2025, sobre la base del Informe N° I000273-2025-MTC/24- DIOP-CORD, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, del Informe N° I000555-2025-MTC-24-OA-CGA, de carácter técnico de fecha 17 de marzo de 2025, y del Informe N°025-2025-MTC/24.07-KVNG, de la Asesoría Legal interna de la Oficina de Administración, vuestro Despacho expidió la Resolución Oficina de Administración N° I000061-2025-MTC/24-OA, de fecha 20 de marzo de 2025, resolviendo APROBAR el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, a favor de Maly Jara Vara, con RUC N° 10432633964, el monto de S/

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LHNVPV

Expediente: I-CORD0020250000186

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



5,700.00 (Cinco mil setecientos con 00/100 Soles), por el servicio de arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Huánuco, correspondiente al periodo 09/12/2024 al **08/03/2025** (cuarto periodo trimestral adelantado 2024) en el marco del Contrato de Arrendamiento del 09.03.2015., así como dispuso que esta Coordinación realice las acciones administrativas para el trámite de pago respectivas.

2.16 En virtud de la indicada aprobación, esta Coordinación con el Memorando N° I000131-2025-MTC/24-OA-CGA, de fecha 25 de marzo de 2025, remitió el expediente del reconocimiento a la Coordinación de Gestión de Finanzas, para la realización del pago, indicándole para tal efecto el registro SIAF generado. No obstante, el expediente es observado por la indicada Coordinación a través del Memorando N° I000067-2025-MTC/24-OA-CGF, de fecha 26 de marzo de 2025, señalando que en SUNARP – Registro de propiedad de Inmueble - rubro Título de dominio, se encuentra la inscripción de la propiedad inmueble Jr. Abtao lote 04 Huánuco – en calidad de DONACION efectuada por la Donante: Maly Jara Vara y el Donatario: Aldo Miguel Arrellano Jara, con escritura pública de fecha 22-01- 2025 y el título presentado el 24-02-2025, debiendo el área usuaria indicar los periodos y montos que corresponde cancelar a cada uno de los propietarios y tramitar por separado.

2.18 Debido a ello, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, mediante Memorando N°I002601-2025-MTC/24-DIOP, de fecha 02 de abril de 2025 (Expediente: ICORD0020250000186) haciendo suyo el Informe N°I000691-2025-MTC/24-DIOP-CORD5, de su Coordinación de Operaciones de la RDNFO, dirigiéndose a la Oficina de Administración, actualiza y/o modifica la conformidad del arrendamiento del predio donde se encuentra construido el Nodo Huánuco del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Centro, correspondiente al periodo trimestral adelantado ajustado 09/12/2024 al 20/02/2025, a favor de la Sra. Maly Jara Vara, por el monto total de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 Soles). En el referido informe, solicitó efectuar el compromiso presupuestal que permita la ejecución del pago, indicando para tal efecto la cadena funcional programática, acompañando el Anexo actualizado del Cálculo para pago de impuesto a la renta 1ra. Categoría.

[...]

Que, opinando en el mismo sentido, se cuenta con el Informe N° 000004-2025-MTC/24-OA- JAH1 de fecha 23 de mayo de 2025, señalando que existe la obligación de realizar el pago, reconociendo a favor de Maly Jara Vara, el monto de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), por el servicio de arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Huánuco, correspondiente al periodo 09/12/2024 al 20/02/2025 (cuarto periodo trimestral adelantado ajustado 2024), en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que “el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que “para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”, como sucede en el presente caso;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LHNVPV

Expediente: I-CORD0020250000186

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, como se encuentra acreditado en el caso concreto;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el 13 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el mismo que en su numeral 17.3 de su artículo 17º dispone que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo, para el presente caso, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020- MTC/01.03, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2023-MTC/24;

Con el visado del Coordinador de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de devengado, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal, reconociendo a favor de Maly Jara Vara, el monto de S/ 4,560.00 (Cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles), por

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LHNVPV

Expediente: I-CORD0020250000186

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



el servicio de arrendamiento del predio donde se ubica el nodo Huánuco, correspondiente al periodo 09/12/2024 al 20/02/2025 (cuarto periodo trimestral adelantado ajustado 2024), en el marco de la Cesión de Posición Contractual del Contrato de arrendamiento, con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: LHNVPV

Expediente: I-CORD0020250000186

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

